

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las trece horas con diecinueve minutos y cero segundos del catorce de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las dieciséis horas con catorce minutos y veinte segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/7755/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **ALFONSO G. BRAVO ÁLVAREZ MALO**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el citado Consejo General; en contra del **"CÓMPUTO, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"**, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO...

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/SE/7755/2018, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. Regístrese en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave JI/135/2018.
- III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierte el mismo acto al impugnado en el expediente radicado bajo la clave JDCL/434/2018, también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- V. Se tienen por señalados los domicilios de los Partidos Políticos Acción Nacional, MORENA y Encuentro Social para oír y recibir notificaciones, no así los domicilios indicados por los ciudadanos que comparecen como terceros interesados por no señalar el municipio en que se encuentran, por tanto, ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que mencionan las partes para los fines que indican.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN